



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



CONTRATO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA PARA LA COEDICIÓN DE LOS NÚMEROS 40 Y 41 DE LA REVISTA DE DERECHO PRIVADO Y CONSTITUCIÓN

Madrid, 8 de abril de 2022

De una parte, **D.^a RAQUEL GARCÍA GUIJARRO, GERENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante, **CEPC**), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en representación del Centro, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Resolución de 14 de febrero de 2006, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se delegan competencias en el Gerente.

De otra, **D.^a M^a EMILIA ADÁN GARCÍA, DECANA DEL ILUSTRE COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA** (en adelante **CORPME**), Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia, subordinada jerárquicamente al Ministerio de Justicia y a la Dirección General de los Registros y del Notariado, en representación de dicha entidad en virtud de lo establecido en el art. 23 del RD 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban sus estatutos y su nombramiento de fecha 22 de diciembre de 2017, actuando en ejecución del acuerdo de su Junta de Gobierno de 8 de febrero de 2022.

MANIFESTAN

I. Que el **CEPC** es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional.

II. Que el **CORPME** es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, regulada por el R.D. 483/1997, de 14 de abril, que tiene como finalidad, entre otras, la de colaborar con la Administración y cuantos otros fines redunden en beneficio de los intereses profesionales de sus colegiados.

III. Que la **Revista de Derecho Privado y Constitución** es la revista científica especializada del CEPC que publica trabajos de investigación originales relativos al sistema de relaciones entre esos dos binomios jurídicos. En esta revista se han cumplimentado los criterios formales y de contenido que, tanto la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) como las bases de datos internacionales, exigen para poder cumplir los estándares internacionales de impacto y calidad científica.

IV. Que ambas entidades están interesadas en la coedición de la revista, para lo cual acuerdan suscribir el presente contrato privado de coedición, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera - Objeto.

El objeto de este contrato es la coedición de los números 40 y 41 de la revista **Derecho Privado y Constitución**, de conformidad con las condiciones tipográficas y de difusión que se detallan a continuación y manteniendo la uniformidad con la edición de los números anteriores.

Con idéntico objeto y en los mismos términos, el CEPC tiene previsto suscribir un contrato con el Consejo General del Notariado (CGN), quien será, por tanto, también coeditor.

Segunda – Características Técnicas

Las características técnicas de la edición impresa de cada número de la revista son:

- a) Formato: Volumen en rústica, 24 x 17 cm.
- b) Papel blanco reciclado o de fabricación ecológica o sostenible, de 80 gramos.
Cubierta y contracubierta: Papel couché brillo plastificado de 350 gramos.
- c) Tirada: 300 ejemplares.
- d) Páginas aproximadas: 224 + cubierta
- e) Encuadernación: A hilo, con retractilado individual.

La revista se editará asimismo en versión digital en formato PDF, XML y HTML.

En la cubierta y en la portada de cada ejemplar de la revista deberá figurar la referencia al papel de coeditor del CGN y del CORPME. Esto se aplicará igualmente a la edición electrónica.

Tercera - Obligaciones de las partes

1. El CEPC contratará la edición de ambos números, así como de los honorarios de los colaboradores de la revista, y hará frente a los gastos derivados de dichos trabajos hasta un

máximo de doce mil euros (12.000 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.240.01.

2. El CORPME colaborará en la coedición de la revista mediante la aportación de dos mil euros (2.000.-€), IVA incluido, cantidad que será transferida a la cuenta del CEPC en el Banco de España (IBAN ES04 9000 0001 2002 0000 7237), tras la recepción de los 75 ejemplares correspondientes a los números 40 y 41 de la revista y la emisión de la oportuna factura.

Cuarta – Vigencia y Resolución

1. El presente contrato tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Las partes podrán acordar su prórroga si se prevé que llegada esa fecha quede pendiente el cumplimiento de alguno de los compromisos asumidos.

2. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda poner término al mismo.

3. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

Quinta.- Protección de datos.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente contrato.

A tal fin cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Todas las partes consienten que los datos personales derivados del contenido del presente contrato serán tratados por cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo, siendo esta ejecución del contrato la base legitimadora del tratamiento, y no comunicarán a terceros dichos datos personales salvo en los supuestos legalmente establecidos.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación al domicilio social de la respectiva Entidad. Del mismo modo, cada una de las partes podrá acudir ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, se podrán poner en contacto con el delegado de protección de datos respectivo.

Sexta.- Régimen jurídico.

Este contrato privado de coedición es de los previstos en el artículo 27 de la Ley 9/1975, de 12 de marzo, del Libro. El presente contrato se registrará, en lo que le pueda ser de aplicación, por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, así como por las normas que regulan los contratos en el título II del Libro IV del Código Civil.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se registrará por el derecho privado. Dada la naturaleza del presente contrato, las cuestiones litigiosas surgidas como consecuencia de su ejecución estarán sujetas a la Jurisdicción Civil y se someterán a los órganos jurisdiccionales competentes.

El presente contrato está excluido para el CEPC del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 11.4, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. La anterior exclusión no alcanza a las prestaciones que el CEPC tenga que adjudicar como consecuencia de las previsiones de este contrato, que se licitarán con arreglo a las disposiciones de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este contrato, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

La Gerente del CEPC

Firmado por GARCIA GUIJARRO RAQUEL
- 05652342T el día 08/04/2022 con un

Dña. Raquel García Guijarro

La Decana del CORPME

NOMBRE MARÍA EMILIA
ADÁN GARCÍA - NIF
22544034D

Formato digitalizado por NOMBRE MARÍA EMILIA ADÁN GARCÍA - NIF
22544034D
Sistema de identificación de documentos DFN, c/EL 2, 5 01 - AVILA - 02001 201, c/campes
de Regeneración de la Propiedad y el Comercio, s/n, 02001
Sistema de identificación de documentos DFN, c/EL 2, 5 01 - AVILA - 02001 201, c/campes
de Regeneración de la Propiedad y el Comercio, s/n, 02001
Fecha: 2022/04/08 14:11:27 +02'00'

D.ª Mª Emilia Adán García